



Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Doctor:

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Calle 28 No. 13A-15 -(571) 6067676 / emolina@mincit.gov.co / lmoya@mincit.gov.co

Bogotá D.C.

COLDEPORTES 19-10-2017 16:18
Al Contestar Cite Este No.: 2017EE0036124 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 331-GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE PROFESIONAL / CARLOS ARCECIO ANDRADE CALDERON
DESTINO LUIS HENRY MOYA MORENO / MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
ASUNTO RESPUESTA A 2017ER0033878-COMENTARIOS NIIF 17
OBS

2017EE0036124



Asunto: Respuesta Radicado No. 2017ER0033878- Análisis de impactos según la Ley 1314 de 2009 del documento . AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

Respetado Doctor Moya

De manera atenta, acusamos recibo del radicado de la referencia, en el cual se solicita apoyo por parte de esta entidad, en el sentido de que se establezcan, las recomendaciones que se deriven del análisis de impactos del documento de Discusión Publica NIIF 17 emitida por el IASB durante el primer semestre del 2017.

Al respecto, le informamos que se está analizando dicha información, el cual se remitirá en la fecha indicada por ustedes para remitir los comentarios, recomendaciones y estudios de impactos es decir antes del 31 de diciembre de 2017.

Cordialmente,

Carlos Arcecio Andrade Calderon
Coordinador GIT Deporte Profesional

Elaboró: Shirley Coronado Carrillo





coldeportes



MinCIT

1-2017-022501 ANE:0 FOL:1
2017-12-21 08:07:40 AM
TRA:CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA
PÚBLICA

Cód. Dependencia y Radicado No

COLDEPORTES 06-12-2017 16:21
Al Contestar Cite Este No.: 2017EE0038735 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 331-GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE PROFESIONAL / CARLOS ARCECIO
ANDRADE CALDERON
DESTINO LUIS HENRY MOYA MORENO / MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
ASUNTO ACUSO RECIBO CTCP
OBS

Bogotá D.C.

2017EE0038735



Doctor:

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Calle 28 No. 13A-15 / 571) 6067676 emolina@mincit.gov.co / lmoya@mincit.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado No 2017ER0034977 - Análisis de impactos según la Ley 1314 de 2009 del documento - NIIF 17 emitida por el IASB durante el primer semestre de 2017?

Respetado Doctor Moya.

De manera atenta, acusamos recibo del radicado de la referencia, en el cual se solicita apoyo por parte de esta entidad, en el sentido de que se establezcan, las recomendaciones que se deriven del análisis de impactos del documento de Discusión Pública NIIF 17 emitida por el IASB durante el primer semestre del 2017.

Al respecto le informamos que se está analizando dicha información, el cual se remitirá en la nueva fecha indicada por usted en su comunicación, es decir el 31 de marzo de 2018.

Cordialmente,

Carlos Arcecio Andrade Calderon
Coordinador GIT Deporte Profesional

Elaboró: Shirley Coronado Carrillo



Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá, D.C.

Doctor:

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Calle 28 No 13A - 15 / lrodriguez@mincit.gov.co; mmedellin@mincit.gov.co

Bogotá D.C

COLDEPORTES 20-03-2018 18:01
 Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0004845 Fol:2 Anex:0 FA:0
 ORIGEN 331-GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE PROFESIONAL / ISABEL CRISTINA GIRALDO MOLINA
 DESTINO LUIS HENRY MOYA MORENO / MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
 ASUNTO RESPUESTA A 2017ER0034977
 OBS

2018EE0004845



MincIT

1-2018-005175 ANE:0 FOL:1
 2018-03-27 11:17:36 AM
 TRA:CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
 CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA
 A PÚBLICA

Asunto:Respuesta a Radicado 2017ER0034977 del 24 de octubre de 2017

Respetado Doctor Moya.

De manera atenta acusamos recibo de su comunicación en referencia, mediante la cual se solicitó a este ente de supervisión, realizar los comentarios acerca de los impactos según la ley 1314 de 2009 del documento "NIIF 17 emitida por el IASB, durante el primer semestre de 2017".

En atención a su solicitud y teniendo en cuenta las funciones de Inspección, Vigilancia y Control contempladas en la Constitución Política Art. 52, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 776 de 1996, Decreto 4183 de 2011, Decreto 1085 de 2015, Ley 1445 de 2011 y demás normas concordantes, del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (COLDEPORTES), esta entidad, dará respuesta al oficio emitido por ustedes, radicado No. 2017EE0038735, considerando lo siguiente:

ANÁLISIS DE IMPACTOS SEGÚN LA LEY 1314 DE 2009 DEL DOCUMENTO "NIIF 17 EMITIDA POR EL IASB DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2017"

Al respecto, es preciso tener en cuenta que la NIIF 17 " Contratos de Seguro ", establece principios para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de los contratos de seguro emitidos, cuyo objetivo es asegurar que las entidades proporcionen información relevante, de forma que represente fielmente esos contratos.

Esta información, proporciona una base a los usuarios de los estados financieros para evaluar el efecto que los contratos dentro del alcance de la NIIF 17, tienen sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad.

También requiere principios similares a aplicar a contratos de reaseguro mantenidos y a contratos de inversión emitidos con componentes de participación discrecional.

En virtud de lo anterior, la NIIF 17 deroga la NIIF 4, toda vez que algunas prácticas anteriores de contabilización de seguros, permitidas en la misma, no reflejaban adecuadamente las verdaderas situaciones financieras subyacentes, ni el rendimiento procedente de estos contratos de seguro, para lo



cual con la implementación de la NIIF 17, se espera proporcionar un modelo integral para el tratamiento de contratos de seguros.

Es así, como teniendo en cuenta el alcance de la norma antes citada, en los numerales del 3 al 8, define los tipos de contratos en los cuales se aplicará la NIIF 17.

En concordancia con los acápites señalados anteriormente, relacionados con la actividad que desarrollan nuestros supervisados, consideramos que la aplicación de esta norma, tiene un efecto marginal para nuestro sector y por ende su aplicación afectará sustancialmente a las compañías de seguros y demás entidades afines con dicha actividad, por ende su impacto, no incide de manera directa en el ejercicio de nuestra supervisión.

Cordialmente,

Isabel Cristina Giraldo Molina
Directora Inspección, Vigilancia y Control.

Elaboró: Grupo Financiero - Direccion Inspeccion, Vigilancia y Control

Revisó: Carlos Arcecio Andrade Calderón